



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 217-2022-MDP**

Pichanaqui, 30 de junio del 2022

Visto el Informe N° 0410-2022-GAF/MDP, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la Reestructuración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en mérito al documento en referencia Resolución de Alcaldía N° 344-2021-MDP, que aprobó la conformación de la Comisión de depuración y sinceramiento Contable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 344-2021-MDP de fecha 19 de noviembre del 2021, se designó y aprobó la Comisión de depuración y Sinceramiento Contable, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, a través del Acta de Reunión de la Comisión de depuración y Sinceramiento Contable - 2022, de fecha 22 de junio de 2022, los integrantes de la reunión acordaron por unanimidad realizar la Reestructuración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 344-2021-MDP, mediante el cual se designa y aprueba la Comisión de depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante el Informe N° 410-2022-GAF/MDP, de fecha de 27 de junio de 2022, emitido la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Reestructuración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2021-MDP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 344-2021-MDP, de fecha 19 de noviembre del 2021;

**ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR y APROBAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por las siguientes Gerencias y Sub Gerencias:

<b>PRESIDENTE</b>	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	SUB. GERENTE DE CONTABILIDAD
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
<b>TERCER MIEMBRO</b>	SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL.
<b>CUARTO MIEMBRO</b>	SUB GERENTE DE TESORERÍA.
<b>QUINTO MIEMBRO</b>	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
<b>SEXTO MIEMBRO</b>	GERENTE DE DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
<b>SÉPTIMO MIEMBRO</b>	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
<b>OCTAVO MIEMBRO</b>	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

